



DEMANDA EJECUTIVA RAD. 080014189003-201600555-00
DEMANDANTE: ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: ENRIQUE LUIS NORIEGA LARA Y CRISTINA MUÑOZ OTERO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso junto con la solicitud de requerimiento allegada por la apoderada judicial del demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de marzo de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la doctora Andrea Marcela Bernal Ruiz en calidad de apoderada judicial de la parte actora solicita se requiera al Consulado De La República Bolivariana De Venezuela en la ciudad de Barranquilla, a fin de que remita copias de algunas normas procesales y sustanciales de la República Bolivariana De Venezuela, y proceder de conformidad con lo dispuesto por este Despacho en auto de 10 de abril de 2018.

Ahora bien, en el proceso de la referencia esta agencia judicial mediante auto de 10 de abril de 2018 dispuso decretar la prueba solicitada por la parte demandada, y se ordenó el exhorto al Consulado De La República Bolivariana De Venezuela en la ciudad de Barranquilla y al Consulado De Colombia, en la ciudad de Caracas, capital de Venezuela, con el fin de que remita copia de algunas normas procesales y sustanciales de la República Bolivariana De Venezuela, para así poder tener suficiente documental a la hora de evaluar las pruebas que reposan en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, a través de oficio 1318 del 13 de noviembre de 2018 se requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores enviando nota suplicatoria para que remitiera las normas procesales venezolanas. En razón a ello, la Cancillería Colombiana se pronunció mediante oficio No. S-GPI-18-076278 recibido por esta agencia judicial el 03 de diciembre de 2018, informando haber dado trámite a la solicitud ante la embajada de la República Bolivariana de Venezuela; sin embargo, hasta la presente no se ha obtenido respuesta a la solicitud por parte de la embajada de la República Bolivariana de Venezuela.

Así las cosas, el despacho procederá a remitir exhorto al Consulado De La República Bolivariana De Venezuela en la ciudad de Barranquilla y al Consulado De Colombia, en la ciudad de Caracas, capital de Venezuela, con el fin de que remita copia de algunas normas procesales y sustanciales de la República Bolivariana De Venezuela, para así poder tener suficiente a la hora de evaluar las pruebas que reposan en el presente proceso.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir exhorto al Consulado De La República Bolivariana De Venezuela en la ciudad de Barranquilla y al Consulado De Colombia, en la ciudad de Caracas, capital de Venezuela, con el fin de que remita copia de algunas normas procesales y sustanciales de la República Bolivariana De Venezuela, para así poder tener suficiente a la hora de evaluar las pruebas que reposan en el presente proceso, a efectos de seguir el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ**

MA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA –
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-II256

DEMANDA EJECUTIVA RAD. 080014189003-201600555-00
DEMANDANTE: ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: ENRIQUE LUIS NORIEGA LARA Y CRISTINA MUÑOZ OTERO

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04be468731d48293f50209189004150b360b27ffe9008555fb5788d0a0bf6124**

Documento generado en 08/03/2023 03:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>